RESOLUCIÓN No. 05 000120 **DE 2026**

"Por la cual se Modifica la Resolución Nro. 05 - 12901 del 2025, *Por la cual se justificó una reserva presupuestal para la vigencia 2026."*.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

LA DIRECTORA (E.) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, REGIONAL ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución Nro. 01- 03651 del 27 de noviembre de 2025, Acta de Posesión Nro. 686 del 28 de noviembre de 2025, con fundamento en el artículo 25, numeral 13 de la Ley 80 de 1993, el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, demás normas concordantes y aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 numeral 13 de la Ley 80 de 1993, dispone que las autoridades constituirán las reservas y compromisos presupuestales necesarios, tomando como base el valor de las prestaciones al momento de celebrar el contrato y el estimativo de los ajustes resultantes de la aplicación de la cláusula de actualización de precios.

Que según el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva, y que después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contra acreditarse.

Así mismo ha calificado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público las reservas presupuestales como *"un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente."* En el mismo sentido ha indicado el ministerio, que el uso excepcional de las Reservas Presupuestales implica la verificación de eventos imprevisibles que afecten el ejercicio de la función pública de una forma sustancial y que en ningún caso pueden ser un recurso que busque resolver deficiencias generadas por la falta de planeación.

Que, en consecuencia, de lo anterior, al cierre de la vigencia, las entidades deben constituir las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan obligado, siempre que estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Es decir que, las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Que el SENA Regional Antioquia, suscribió el Contrato Nro. CO1.PCCNTR.8046356 de 2025 cuyo objeto es "5_428 SUMINISTRAR Y DISPENSAR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL ANTIOQUIA", el cual se encontraba dentro del término de ejecución pactado, con fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2025

Que el contrato antes mencionado presenta un saldo pendiente de pago por valor de $1.299.184.286, el cual fue debidamente registrado como compromiso presupuestal; no obstante, dicho pago no pudo efectuarse debido a la inexistencia de cupo disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por tal razón, se hace necesario constituir reserva presupuestal con el fin de amparar los servicios efectivamente prestados, debidamente facturados y actualmente en proceso de pago, los cuales no pudieron ser cancelados oportunamente por la ausencia de cupo en el PAC.

Adicionalmente, debido a que el contrato, actualmente se encuentra dentro del término de ejecución pactado y dada la obligación que le asiste a la entidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud los 365 días del año, es necesario disponer de dichos servicios hasta el 31 de diciembre de 2025, es por esta razón que, basados en la circular No. 3-2025- 000264 que estipuló como fecha límite para trámites de pago el 24 de diciembre 2025, no fue posible realizar el trámite de pago de los servicios prestados a finales del presente año, por esta razón se requiere constituir reserva presupuestal por valor de **$37.060.982,42** para cubrir los servicios que a la fecha no han sido facturados pero que ya fueron prestados y que se encuentran en proceso de consolidación y verificación por parte de la entidad.

Que mediante Resolución No. 05-12901-2025 del 31 de diciembre de 2025 se constituyó reserva presupuestal del Contrato CO1.PCCNTR.8046356 de 2025 cuyo objeto es "5_428 SUMINISTRAR Y DISPENSAR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL ANTIOQUIA", suscrito con DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A.

Que, por error de digitación, en dicha resolución se indicó que el valor de los servicios que no han sido facturados en el contrato CO1.PCCNTR.8046356 ascienden a la suma de **$37.060.983,42**, no obstante, el valor de los servicios pendientes por facturar es de **$37.060.982,42.**

Que el error de digitación anterior produjo un error en el total de la reserva presupuestal, el cual se constituyó en la Resolución por valor de **$1.336.245.269,42**, siendo el valor correcto **$1.336.245.268,42**

Que la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, consagra:

> *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que, de acuerdo con la normatividad señalada, se hace necesario corregir el error formal de la Resolución No. 05-12901-2025 del 31 de diciembre de 2025 con el fin de constituir la reserva presupuestal en debida forma.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, la Directora (E) Regional Antioquia.

RESOLUCIÓN No. 05 000120 **DE 2026**

"Por la cual se Modifica la Resolución Nro. 05 - 12901 del 2025, *Por la cual se justificó una reserva presupuestal para la vigencia 2026."*.

RESUELVE:

Artículo 1º Corregir el artículo 1. de la Resolución No. 05-12901-2025 del 31 de diciembre de 2025, el cual quedará así:

> *"Constituir reserva presupuestal del Contrato CO1.PCCNTR.8046356 de 2025 cuyo objeto es "5_428 SUMINISTRAR Y DISPENSAR LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DE LA REGIONAL ANTIOQUIA", suscrito con DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A., por valor de* ***$1.336.245.268,42****, respaldado en el Registro Presupuestal Nro. 199425 de 2025, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo"*

Artículo 2º Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Nro. 05-12901-2025 del 31 de diciembre de 2025 no modificadas en la presente resolución continúan vigentes.

Artículo 3º Remítase el presente acto al área de presupuesto para su competencia, así mismo realizar su debida publicación en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, donde podrá ser consultado.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín el,
20 ENE 2026

Firmado digitalmente por CORONADO GARCES EMILY ELISA

EMILY ELISA CORONADO GARCÉS
Directora (E) Regional Antioquia

Elaboró: Yulieth Acevedo Quintero. Abogada Contratista - Grupo de Apoyo Administrativo Mixto YULIETH A.
VoBo: Liliana María Pérez Madrid - Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto